

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2024**  
**ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México	<b>017466</b>

Las documentales de cuenta fueron depositadas en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

**I. Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del **Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

**II. Designaciones y pruebas.** Se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que efectivamente acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, la cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

**Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.**

**Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2024

numeral 1 de la citada ley.

**III. Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del promovente, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**IV. Apercebimiento.** Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de **incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Vista y traslado.** Con el escrito de contestación de demanda dese vista a la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digitalizada de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VI. Fecha de Audiencia.** En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas del treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de**

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2024

**celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2024

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “**Buzón Judicial**”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**VII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo**, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese** por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5299/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **191/2024**, promovida por la **Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**. Conste.

LATF/ANRP/EGPR 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:17:26Z / 25/09/2024T10:17:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	83 16 bf 77 a8 a6 70 36 d3 cb ef ca cb ee 15 89 7e 59 ae 00 34 87 b3 b5 10 c9 bc 2c 8c 78 d7 13 6d 93 e4 85 9e f9 81 0a f5 a0 22 25 d6 4f 06 84 9a e7 36 81 4c a9 c1 10 fc 4c c6 73 2d a8 1d df d6 00 a6 f7 47 50 1e dc a6 a4 82 01 08 52 60 20 9e 59 7b d1 5d 4b 9d 0c e9 28 77 31 33 73 3a 45 f7 0c b2 0e d5 6e c1 60 ee 05 e1 1a 53 7e ae 9e 90 c7 59 3d 85 af a2 62 d0 f1 cb 65 8c fc dd 0a 94 0a 2c 15 56 76 50 08 cc e2 cc ef d6 71 18 59 a8 e4 0a 9c aa de 26 d1 54 08 d5 35 9c af 4b ba bc c8 87 0c 15 ff aa 9c c3 25 d8 10 4d b8 69 c5 d4 7e 90 ce b8 a3 c4 b4 8e b2 31 f9 e6 02 f2 23 44 f2 a8 d6 9c 0d 64 18 11 ee 36 c9 12 fa 72 ac b1 55 bf b4 3c 92 af e7 3e 94 5e 93 ae d4 09 fe 66 f6 dd 5f c6 a7 73 cf f3 d6 1f 78 20 4c 2b 6f e6 3d df 86 b7 f3 88 53 b0 76 15 f9 ca ee e4 d3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:15:50Z / 25/09/2024T10:15:50-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:17:26Z / 25/09/2024T10:17:26-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7610069						
	Datos estampillados	546E8268EDF11B13A63ECB2C3956FE8E66F2D9FA237B7E7835D31290D476F388						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:13:03Z / 25/09/2024T00:13:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	5b b7 c7 8b c7 c3 aa e9 84 bd 5f e7 61 4e f2 18 32 a4 8d 34 0c 49 8a f0 bc f8 4c 78 94 20 f8 d0 ac b1 cc 82 0c e3 b5 4e 4b 33 4a 58 cd 33 7b eb cc d6 53 51 e0 59 be 31 e8 05 3f d1 57 51 eb 5c 75 30 85 60 b9 88 3c d6 0d a6 d4 ad 0e 22 e8 be fc 16 bc 31 d0 ff 09 9b 97 97 61 da d0 82 42 40 6a 62 63 35 23 bf 3c 94 06 69 b5 2e fe 30 89 95 86 0b d7 5d eb c3 bc f0 ac ed a3 90 08 1b db bc 3e c7 26 30 40 25 06 55 22 a2 8b de d8 de 57 91 52 dc 07 a2 1c 0a 75 4b 9b 34 30 6e 13 a1 d9 8d 4d 14 96 e4 63 a8 92 4d 43 7f 30 31 58 0b 69 aa 72 f1 25 15 9e 75 d3 57 71 65 5c 21 29 3c 6e 2a f2 a3 64 07 7a af 37 58 c3 6a ce 87 37 f1 d8 86 0d 5d e5 c3 8d 4e 5b 47 0f 87 2c 11 b8 2e e3 60 32 b0 06 20 e8 76 62 ae dc 05 51 bb f1 52 aa 4d d2 a9 69 85 a6 af 65 08 02 bd ad 6f 20 96 9d 3f					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:13:13Z / 25/09/2024T00:13:13-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:13:03Z / 25/09/2024T00:13:03-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7609354					
	Datos estampillados	56498DC8343B64A33F31E7CC222C8621EBD3160E5CD442350D379DB796B103C8					